

La Autoridad Bancaria Europea (ABE)

La crisis financiera de 2007 y 2008 puso de relieve las graves deficiencias en la supervisión financiera, tanto en casos particulares como en relación con el sistema financiero en su conjunto. Los modelos de supervisión nacionales no estuvieron a la altura ni de la globalización en el ámbito financiero ni de la situación real de integración e interconexión que caracteriza a los mercados financieros europeos, donde muchas entidades financieras operaban a escala transfronteriza, poniendo al descubierto las carencias en la cooperación, la coordinación, la coherencia en la aplicación del Derecho de la Unión Europea y la confianza entre los supervisores de cada uno de sus Estados miembro.

Como consecuencia, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron el Reglamento¹ (UE) n° 1093/2010, de 24 de noviembre, por el que se creó una Autoridad Europea de Supervisión denominada Autoridad Bancaria Europea [ABE] –en inglés: *European Banking Authority* (EBA)– con el objetivo de *proteger el interés público contribuyendo a la estabilidad y eficacia del sistema financiero a corto, medio y largo plazo, para la economía de la Unión, sus ciudadanos y sus empresas* y contribuir a:

- a) Mejorar el funcionamiento del mercado interior; en particular con un nivel sólido, efectivo y coherente de regulación y supervisión;
- b) Velar por la integridad, la transparencia, la eficiencia y el correcto funcionamiento de los mercados financieros;
- c) Reforzar la coordinación de la supervisión internacional;
- d) Evitar el arbitraje regulatorio y promover la

- igualdad de condiciones de competencia;
- e) Garantizar que los riesgos de crédito y otro tipo están regulados y supervisados de la forma adecuada, y
- f) Reforzar la protección del consumidor.

¿Qué es la ABE?

La Autoridad Bancaria Europea [ABE] –que tienes su sede en Londres (Reino Unido)– es una autoridad independiente de la UE que trabaja para garantizar un nivel efectivo y coherente de regulación y supervisión prudencial en todo el sector bancario europeo. Forma parte del Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF) que está compuesto por tres autoridades de supervisión: la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA). El sistema también abarca a la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), así como al Comité Mixto de las Autoridades Europeas de Supervisión y las autoridades nacionales de supervisión. Aunque la ABE es una entidad independiente rinde cuentas al Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y la Comisión Europea.

¿Cuál es su misión?

Aunque las autoridades nacionales de supervisión siguen siendo las encargadas de supervisar a las distintas instituciones financieras, la función de la ABE es mejorar el funcionamiento del mercado interior asegurando una supervisión y una regulación adecuadas, eficientes y armonizadas a escala europea. Su cometido

¹ EURLEX: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:331:0012:01:ES:HTML>

principal es contribuir, mediante la adopción de guías y normas técnicas vinculantes, a la creación de un código normativo único para el sector bancario que proporciona un conjunto único de normas prudenciales armonizadas para las instituciones financieras de toda la UE, contribuyendo a crear unas condiciones de competencia equitativas y ofreciendo un alto grado de protección a los depositantes, los inversores y los consumidores.

La Autoridad también se encarga de evaluar los riesgos y las vulnerabilidades del sector bancario de la UE —a los que coloquialmente se denomina *test de estrés* [*stress test*]¹— mediante informes periódicos de evaluación de riesgos y pruebas de resistencia a nivel paneuropeo. El 31 de enero de 2014, la ABE anunció que va a realizar un nuevo tests a 124 entidades financieras europeas².

Otras tareas establecidas en el mandato de la ABE son la investigación de las deficiencias en la aplicación del Derecho de la Unión Europea por las autoridades nacionales, la toma de decisiones en situaciones de emergencia, la mediación en los casos de desacuerdo entre las autoridades competentes en situaciones transfronterizas y el ejercicio de la función de órgano asesor independiente ante el Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión.

¿Cómo se organiza?

La representación exterior de la ABE corresponde a su **Presidente**, que también se encarga de preparar el trabajo y dirigir los debates celebrados en las reuniones de la Junta de Supervisores. Un **Director Ejecutivo** prepara las reuniones del **Consejo de Administración** y asegura la labor operativa cotidiana de la Autoridad. Los dos órganos rectores de la ABE son:

- La **Junta de Supervisores**: el principal órgano encargado de la toma de decisiones de la Autoridad. Adopta todas las decisiones normativas de la ABE, como la aprobación de proyectos de normas técnicas, guías, dictámenes e informes; y
- El **Consejo de Administración**, cuya función es velar por que la Autoridad lleve a

cabo su misión y ejerza las tareas que le han sido asignadas. A este respecto, está facultado para proponer, entre otras cosas, el programa de trabajo anual, el presupuesto anual, el plan de política de personal y el informe anual.

Asimismo, la ABE colabora estrechamente con las demás autoridades de supervisión europeas, en el marco del **Comité Mixto**, en relación con asuntos de importancia intersectorial. Por último, a fin de proteger de manera eficaz los derechos de las partes afectadas por las decisiones que adopta la ABE, se ha establecido una **Sala de Recurso**.



Webgrafía:

Portal de la ABE:

<http://www.eba.europa.eu/>

Reglamentación y política:

<http://www.eba.europa.eu/regulation-and-policy;jsessionid=36391D7F6141C72DB450FB5F388C8A1>

Rincón del consumidor:

<http://www.eba.europa.eu/consumer-corner>

Documentación:

<http://www.eba.europa.eu/document-library>



¹ <https://www.eba.europa.eu/-/eba-announces-key-features-of-the-2014-eu-wide-stress-test>